



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretaría de Gobierno

20 DE JUNIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3221

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 22 DE JUNIO DE 2020.

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de diecinueve de marzo de dos mil veinte, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2020, del tenor siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Número 02/2020

Considerando

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; además, de estar facultado para expedir los acuerdos generales y reglamentos interiores en materia administrativa que rijan las funciones de los órganos de justicia y sus servidores públicos.

II. El 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concernientes al nuevo sistema de justicia laboral en México, de lo que se destaca la competencia para conocer y resolver los conflictos de trabajo a cargo de tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas.

III. Derivado de la reforma constitucional señalada, el 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se

reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en torno a la justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

IV. El 17 de febrero de 2020, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Ejecutivo Estatal presentó ante el Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, misma que fue aprobada en Sesión Pública de 25 de febrero de 2020, mediante decreto 186, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8087, Suplemento, el siete de marzo de dos mil veinte.

V. Con esta reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, se crean los tribunales laborales los cuales serán competentes para conocer y resolver de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones, en los términos de la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se establece su integración por un juez, secretario instructor, jefe de unidad de causa, jefe de unidad de sala, notificador y demás personal que el Pleno del Consejo determine y el presupuesto permita.

VI. Ante este nuevo paradigma se considera necesario reformar el Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con la finalidad de que las nuevas figuras que nacen a partir de la creación de los tribunales laborales, formen parte de la carrera judicial, lo que da

transparencia y garantiza el derecho a participar en igualdad de oportunidades al personal que desee ser integrante de estos tribunales.

Así, en consonancia con la citada reforma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO. Se reforma el Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 165. La carrera judicial, estará integrada por las categorías siguientes:

- I. Juez;
- II. Secretario instructor;
- III. Administrador Regional;
- IV. Proyectista de Juez o Conciliador Judicial;
- V. Jefe de Unidad de Causa;
- VI. Secretario Judicial;
- VII. Jefe de Unidad de Sala;
- VIII. Encargado de sala; y
- IX. Actuarios o Notificadores.

Transitorios

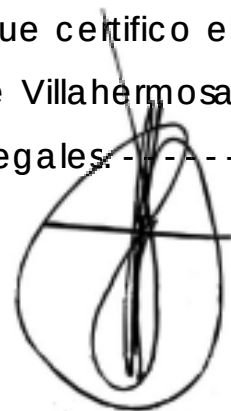
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

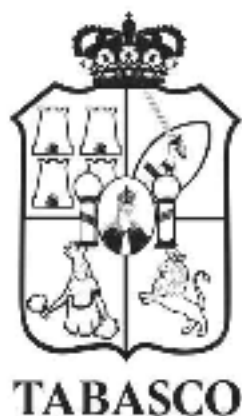
Segundo. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Maribel Quintana Correa, Norma Lidia Gutiérrez García, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández. Lo que certifico el veintidós de junio de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. - - - - -

- - - Doy Fe.-

A handwritten signature in black ink is written inside a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and a vertical stroke. The oval is also hand-drawn and has a slightly irregular shape.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000405606704|

Firma Electrónica: SeHsv+85pV7BndjYris4LYKAvjBfKQOU2qClwFW9Eroh6vg+dWsmYBySrNLBQZ573o2M7gVA
eVW2QP9eLEdbXtz31il6x9/3aCOpiX56+bq7ly4qyp8vEoZct0aKQVPG3aeelfonn138weuQurl3UFx2nCbp+gzB24P
4jNOK2sPp7+8yvoiXQsYQTYVNgZIGFv/mi4gFe/W1/pgZe4oYP1zMxB+Fv1VlWC6uGTyPFj12Ilzyg8cbMgWBle4/4
K28ZbkNghk+6zp3492Fg+gOoYYGPqZmzh2rnUo+3LyILjsX9vOlwRBdw5Bi2eTOXiWz0PILY03a0YYHe2AvStAIQ
==